



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2022 00383 00
DEMANDANTE : FIDEICOMISO INVERSIONES ARITMÉTICA SENTENCIAS
DEMANDADO : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO
TIPO PROVIDENCIA : SUSTANCIACION LEY 2080/21

Procede el Despacho a pronunciarse, sobre la admisión de la demanda impetrada por Fideicomiso Inversiones Aritmética Sentencias en contra de la Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional; para lo cual se encuentra que, mediante auto del 24 de julio de 2023, se procedió a su inadmisión, indicando los requisitos de que adolecía para que dentro del término legal procediera a subsanar.

Revisado el expediente, se advierte que la demanda no fue corregida. Así las cosas, al no haberse subsanado los yerros mencionados, se **rechazará** la demanda, en virtud de lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por Fideicomiso Inversiones Aritmética Sentencias en contra de la Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este auto, sería del caso ordenar la devolución de los anexos a los interesados sin necesidad de desglose; sin embargo, como quiera que la demanda se presentó de manera virtual, no hay lugar a dar orden en dicho sentido. En consecuencia, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA XIOMARA MELO MORENO

Jueza (E)